282

116.

Juan Perez 1564

Juan Perez
Año 1564

CORPUS DE ARAGON

JUSTICIA M. 49-1111

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Año 1111

Tuella

Dia de veinte y tres mensis Januarij
anno Mdcxxxj. ante de ello.

Coram dicto loco ante el muy mag.co Señor
Dionisio Carnoso Jurado y Juez ordinario dicho
Lugar y de dicho personalmente constituydo
Juan Garcia vez.o della Villa de Alfambra
Sebastian Lanuela vez.o de dicho Lugar de Tuella
Sebastian Cano y Diego Cano vez.os
informacion de Juan Lopez y Alcadi Lambert
vez.os de dicho Lugar legitimamente constando
entre el dicho sg.r Valentin Lanuela y Cata-
lina Vallestero vez.os dicho Lugar de Tuella
fue contraido verdadero y legitimo matri-
monio del qual nacieron hijos legitimos
a Pedro Lanuela y Eugenia Clara Lanuela
y que dichos Valentin Lanuela y Catalina
Y que en seguida dos dias con Paula
Y mas del qual matrimonio hubo en seguida
a Benedicta Lanuela y que dicho
Valentin Lanuela y Catalina Vallestero

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

GOBIERNO DE ARAGON

sommetter y que los dichos eugenia clara
y benedicta clara hagan homenage de obedde-
decada corra ante los dichos Juanes
micer padre y tutor y curador
te para administrar dicha tutela prestan
dho S.r Jurado lenguado en nuestro actio
de los dichos pupillos pro tempore
cto primero habere bien y lealmente
et amayor cautela de los dichos pupi-
los y principales tenidos obligados a ell
y sus bienes a domingo ortin vesp.e de cllagarde
bispo Alexandre y Lamberto y Julian Iranz
vesp.es de dho lugar de cella. pres. presentes
fiadas supto forum renunciantes y cada
metieron ser tenidos y obligados a los
bos quedichos tutores son tenidos. et todos
los ambabus a tener y cumplir lo sumid
et mas dicho obligaron sus personas y bie
nes muebles y sitios. los y cada uno de
ellos especialmente. renunciaron a sus

prior jueces. jurados consejeros. jurados
quatenus fecho en fecho. largo. et cet
dho S.r Juan de los yenzan los bienes
dichos pupillos y los bienes dichos tutores
y fiadas empero de ellos cuanto vendi
endo todo agenacion de sus propios bienes
y lo mismo cascuno dicho enguanto
ex quibus.

Jaime dentro nro. y Juan Martinez
vezino habitzendho dicho lugar.

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

Dº

Partición
y entrega
de Lugar de
dela Vallesera.

En xxvj dy mes de Janary ano
pdo xpy mill.o dcclla.

Yo dem.o ref.to lo ante lo xpno del mag.co Señor
Dromyso Carroz Jurado dcho Lugar parec.e
ron Pedro Lanuela mancebo mayor de edad
de catorze años y menor de veinte y Anastasio
Vallestero ve.no dcho lugar curradores
Paternal de lo pertan.o y bienes de Eugenia
Maria Lanuela hermana del dho Pedro Lanue
la mediante juram.to publico de tutela creado por el
dho S.or Jurado hecho en el dcho Lugar de cuyo tenor
q.do dixeron del mes y dia en la cabeça del
pnte año y por mi Juan Perez Notario Lego pnte
testigos infrascriptos depar.te una y Juse
pe Lanuela ve.no dcho Lugar de otra tutor
dativo paternal de la dha Eugenia Maria
Lanuela y de Benedicta Lanuela pupilos
y el dho Pedro Lanuela de par.te otra y el dho
Juse pe Lanuela tutor sobredho creado mediante
juram.to otorgado por dho S.or Jurado en el dcho lugar

de ella alos veinte y ocho dias del mes de
enero del año de mill y quinientos y
ochenta y tres años ante mi escribano y testigos
yuso escriptos parecio presente en la villa de
Valencia la dicha Catalina Valtestero viuda
muger que fue del dicho Valentin Sanchez
y dixo que por quanto ella y el dicho su marido
en su vida fueron casados y velados segun
orden de la santa madre yglesia de Roma
y en tal matrimonio hubieron y procrearon
por sus hijos legitimos a Pedro Sanchez y a
Eugenia Clara Sanchez y que el dicho
Valentin Sanchez es muerto y fallecido
de esta presente vida y que ella quiere
hacer y hace inventario de los bienes muebles
y sitios que quedaron por fin y muerte del
dicho su marido para que ella y sus hijos
puedan gozar de los bienes que les pertenecen
y pertenecer pueden por herencia del dicho
su padre y marido y para que en todo tiempo
conste de los bienes que quedaron por fin y
muerte del dicho su marido y de los que
ella tiene y posee

demie sus bienes y quanto y por su deuda
notoria real vel de dho lugar de alla temporal
et vltra por dhos iurados et dhos
jurados proueyo y mando sea andado
y librado de dhos bienes et mantenien
ti por dhos jurados la tuvo y aver
dal y por la subasta fuesse entregado de
dhos bienes contenidos en dichos y a vender
en la forma y manera siguiente
Primeramente dos almohadas vna labra
da a seda negra y otra con tela sobre y gusta
mediada
Item dos sabanas de angeo y lino traydas
dos toballas de mano sobre y traydas de dos cabos
Cinco pañuelos de mesa mediados
Cuatro tablas de manel de labor con bastas
a sul otra dos tablas mediadas
Vna arca grande con su llaue de cinco palmos
Vna tabla de manel viejo con bastas a sul
de quatro baras Vna manga de muger de
olanda viejo

Vn cadillo de cuero vizcaino viejo
Vn cadillo de seda viejo Vn obezero
rado de cuero de tres medrado
Vn sobremesa de color amarillo colorado
y azul de quatro baras
Vn manto viejo viraado de cinco baras
Vna manta de blanco y pardo buena.
Tres lichares blancos buenos
Vn manto de jamo verde viejo
Vna faldilla amarilla con su faldar viejo
Vna ropa y faldilla de mezcla con su faldar
viejo
Vn manto de seda menos vna manga de
raso carmesi
Vna manga de raso negro traydo
Vna faldilla de paño verde con su pañeco de
verde y amarillo buena.
Otra faldilla de paño azul guarnecida con
terciopelo carmesi buena.
Vna taça de plata de pie de hasta en besar

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Tres mucharetas de plata y agenilles buenas.
Una bota de vaca de plata sobredorada con una
piedra colorada en medio.
Una sortija de plata sobredorada con una piedra
colorada
Una arracada ante de guarnecida con oro y
seis perlas pequeñas
Una carotica de niños y una cosa con pinos
de hilo de oro.
Un echadillo de seda con guarnición de hilo de
plata y oro. Una bolsa de terciopelo carmesí
y guarda de hilo de oro.
Una toca de seda con guarnición de hilo
de oro Una espetadera de hilo de oro y plata
Una caja pintada quadrada. Una arca de
cinco palmos con sus llaves
Un banco grande de mesa
Una arca pequeña vieja sin llaves
Un caldero pequeño viejo y dos sillas de
cordillas. Un mesa de tijeras pequeña

Un legon, dos azadas dos hoces, dos hierros
Un cubo de vino con una criba buena
Un cubo de brea y cantaro con su cuerda y melena
Dos tinajas Un molino, Una gamella
Dos almohadas grande y pequeño labrados
de colorado. Una sabana de lino buena usada
Una randa y medio
Cuatro cuchares de sacramento de cinco marcos
de ley sobredorados. Mas delante una cuchara
de ley. Una tinaja de vino de seis cantaros
Una tinaja de agua de ocho cantaros.
Un tonel de cerca de treze cantaros bueno
Un pedrenal de rueda con su tinaja y sin caja
Una daga vieja
Perdonamos una de anges y otra de limo
dados sedi una de ellas crudo buena
Una gamella pequeña Un balero pelado de
no, cerrado. Una sadga grande, y una
horca de la arena, una gamella de estregar
Una cama de cuero buena con sus mueras

a Pablo Gomez.

por otra cama enmasada seiscos beinte y quatro sueldos
24 dos. Una tabla de nogal de seis palmos
larga. Item por quanto el dicho Valentin
Canuela setenno para su servicio un subi
delino menor vno greguesco y vn pillo
de lamebote negro medrado vnos balones
y vn sayllo de paño pardo traido. Ytem
recibo de paño negro medrado, y que era
de los dichos pupillos y se halla en el
Gran de la cuenta de la tutela que dicho
padre administro que estan tasados
en trescientos cinquenta y cinco sueldos.
se le hace cargo de todo lo dicho que pertenes
3558 a la tutela y paterno y a P.º Canuela here
ros por dicho parte paternal. Item se halla
deber el dicho Valentin Canuela a dichos sus
hijos por la cantidad que se hallan en la me
dicha partición mil dozientos beinte
1227 y siete sueldos jaqs. Item se deben dar
y pagar el dicho padre a dichos sus hijos nue
vezientos de menos años de la herencia y parte

Trezientos sesenta y nueve sueldos que suman todos
los dichos partidas hacen suma de mil nove
Suman cientos quarenta y dos sueldos. Item se ha
1942 de que dichos pupilos deban dar y pagar
a dicho su padre por razon de dicho libro de la cuenta de
y hallo en los dichos sus hijos la cantidad infra
tal y siguiente P.º

Primeramente por la cama de la cuna que
hubo en la herencia de la dicha Maria Gil y
sus vienes que quedo anuy por razon de dicho
840 ℔ Trezientos quatro sueldos y seis dineros
Item por los alimentos de menos años de
dos en dichas particiones de dozientos y
quarenta sueldos en cada una anno a los dos
pupilos suman dos mil ciento y sesenta
2160 ℔ sueldos. Item por los gastos que hubieron los
dichos menores en vestir y calzar a los
dichos dos pupilos por lo que hubo en esta
dos en los ciudades de Zaragoza
P.º Canuela y los que hubieron para ser educada
y enseñada en Gramatica clara en la ciudad

Valuerde q̃ suman dos mil nouecientos
2973 ℔ 6 setenta y vn sueldos y seis dineros. Que
dos los dichos gastos hasen suma de cinco
mil nouecientos setenta y quatro sueld
dos de la qual dicha quantidad quitados y
dysfalcados los mil nouecientos y quarenta
y dos sueldos y vnde ariba se haze
mention sobran se dhos padre a dhos pupilos
que deuen hauer dichos pupillos a la hora
dada dedho padre siguiere de los heredero
paternales quatrocientos sesenta y dos sueld
dos. Item se halla el dicho padre
reuendes. lo
cup. de pie.
4 o 32 ℔ deuer a dichos sus hijos a saber de
trigo 7 ℔ 1/2 trigo cinquenta y siete hanegos y media
cen 37 ℔ centenos treinta y siete hanegos y fiena
au. 20 ℔. veinte hanegos. Item

Item se estimados los corrientes de los he
redades dedhos pupillos por quarenta y dos
hanegada de renta de sembradura a dos qu
renta y dos hanegos en dada vna anno por tiempo
de nueue anos trescientos setenta y ocho
378 ℔. hanegos de trigo. Item mas de la parte que
dicho de la cogida de cada vno de los
cinco vino de trigo treinta y vno hanegos
135 ℔. Item por quanto la parte de la pesada
de galua y la parte de los anos de la alma
dran tiene mbrada al dicho ante. y sendos dichos
dos pupillos se les adjudico se les pague de
rentos por cada vno hanegada al treinta y ocho
hanegos de trigo por valor dicho P.o Eugenio
y quedo que sea la cogida de dhos pies con mu
ne los dichos P.o Eugenio y Benedicta sus
herederos paternales. Que dos los
dichos hanegos de trigo hasen suma de
cuarenta nouenta y ocho hanegos y media
suma el trig. 598 ℔ 1/2 De los quales dysfalcados dsientos y cinquen
ta y dos hanegos por los alimentos de los
dichos dos pupillos por nueue anos de nueue anos
a de treinta y ocho hanegos por cada vno y
fir me lo dicha tasation hecha por sus tria que
debiendo lo dicho comun y paternal hasienda

deven de
los ppos. alge.
346 ß 1/2

alos dichos Pedro y eugenia clara Vesien
los quarenta y seis hanegas y media

Et porquanto de los annales mayores
que cayeron en los prescalendados parti-
geranen numero diez y seis y no aquellos
de que no estuvanen ser por haber sido mer
los y deteriorados algunos habia y sen
siblemente en valuacion de un poco
negro que hania en dichas partidas de quatro
años Vno con otro a razon de otros quatro
años otra con otra a negra de otros quatro
años se hallasen cuenta alos dichos
pupillos cuenta de la dha deuda de nue
mil y dhientos sueldos los quales dis
falcados de aquellos quatro mil trescien
tos y dos sueldos que es lo mismo dicho es and e
quarta de a mas de branco dichos dos
pupillos a dhos supadre restan debe dos
cordichos pupillos a dha hasienda de
dichos supadre dos mil ochocientos treinta
y dos sueldos.

restan deb.n los
ppos. alge.
2832 ß

deven.

Et porquanto cordichos pupillos deben
cada vna quantidad a la dicha comun hasien da
y aterno y cada vna hasienda paterna a
dichos pupillos Vesiente quarenta y seis
hanegas de trigo y no habiendo dineros de
contado mi dicho escrivano y a ruego y pedi
mento de los dichos partes respectiva mente a pedi
mento de los dichos partes habiendo conside
rado y legitima informacion fecha por mi escrivano
hecho a dichos P.o y eugenia y mes amerced
tidad los hanegas de trigo en dineros hasta qui
dad de los dichos domicilios Vesiente vesinta
y dos sueldos para lo qual Vso que per legiti
ma informacion de quarenta mayores
y Alexandre y Cambeses Vesinos de dicho lugar
testigos por dichos jurados y que es ellos
que ha bia en el granero de la dicha hasienda
habia a de diez y seis los hanegas
Por tanto se le adjudico a la dicha hasienda
paterna ciento setenta y siete hanegas
de trigo a de diez y seis sueldos la hanega

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

q̃ hasen summade los dichos dos mill cuatrocientos y sesenta y dos sueldos con los gnales hasen pago los dichos pupillos de todo el dinero a la dicha hasienda pertenesçiente y nesçesarios debian pagar razonables dichos alimentos y gastos que dicho padre hizo

Et de los dichos tresientos quarenta y seis hanegas y media de trigo que el dicho padre debia a los dichos menores pupillos super dicha los dichos ciento setenta y siete hanegas que antes reduzidos a dinero quedan debientes la dicha hasienda comunde el dicho padre a los dichos dos hijos ciento sesenta y nueve hanegas y media de trigo

Item de cuentas amos se dize de parte de arriba lenguo. pertenesçientes a los dichos quatrocientos y siete hanegas y media de la mesma data de mill seisientos y cinco ciento hanegas que son dichas hasen summa de sesenta y siete hanegas.

Item por la misma de los dichos quatrocientos y siete hanegas

Item por quanto pareçio hasen pagamento de sus deudas a Paula Gomez mujer del dicho Vicente por haser dicho pagamento habia menester los dichos ciento sesenta y nueve hanegas y media de la dicha hasienda comun y por quanto pareçia legitima informaçion de los dichos Juan de Reis mayor y Alexandre Sanchez testigos de informaçion presentados por parte de la dicha Paula legitimamente como sea util y provechoso a los dichos pupillos que se les adjudique una pieza situada en la partida de la Muneca que se tasa en docientas hanegas de sembradura estimadas en trescientas y quarenta sueldos las dichas hanegas

Por tanto dichos Sres. Jurados los dieron y asignaron a los dichos menores pupillos la dicha pieza de la muneca que se tasa en docientas hanegas de sembradura en precio de trescientos y quarenta sueldos las dichas docientas hanegas en precio de herederos de Isabel y cercado de los dichos pupillos

en precio y valor y estimacion de. Trescien
tos y quarenta sueldos la yanega de ese
te y que quedara debiendo la dicha comun
hasiendo y azerca del dicho menor
y pupilo trescientos beinte y ocho sue
dos. por lo que valen mas los dichos cien
132 ℔ tos sesenta y nueve hanegas de trigo que la dicha
pieça grueseles adjudica

Item en paga y satisfacion de los dichos
animales mulares y vacunales que en la
dicha partision ayen adho pu
pillos los repetidos como dicho esta fueron tra
dos adinero y estimados en mil y trescien
tos sueldos y por ellos como les fueron adjudica
dos por el dicho valor y estimacion
como bigueles cuyos son en dichas partici
ones los expresados

Primo un mulato y una mulata para azer
decadaver años estimados en valor de mil
1700 ℔ y set[e]cientos sueldos

Item una yegua rucia estimada en setecien
tos y sesenta sueldos. Una yegua negra estimada
en quatrocientos sueldos, Item una yegua
vieja prenada estimada en trescientos sueldos
que todos valen suma de dos mil setecientos
y sesenta sueldos

Animales mulares y vacunos. 2760 ℔ Item les fueron adjudicados los animales vacunos infrascritos y siguientes

Primo una baca hosca comun de cuerno
Item un buey bayo, un novillo de quatro años
bayo. Item una hosca con una hosca cornialta
bragada de ocho años otra vaca con cria de
va otra vaca cornialta vieja de cinco
años otra vaca hosca vieja de color gris de
todos primeros seadjudicaron a dho pupilo
tercio tiempo predicho y los otros dos al dicho
Pedro con hacla menos distintamente

Todos los grales dichos animales habiendo

constado por legitima informacion de los
dichos Alexandre Lanchetes y Juan Asensio
ser mas util y provechoso que se vendan y se
que el dinero que de ello se procediese junto
con los demas que hubiere asi de la
maternal como de la parte y hacienda
se cargue a cada uno la semanda que cada uno
dicho animal le alcanzela y a mas de ante
Y por que de contado no se hallan los valor
dellos algunos fueron vendidos a plazo y
se vendieron en los precios infrascriptos
Primeramente la vaca roja consumida en
260 q se vendio en dosientos sesenta sueldos
300 q Un buey en trezientos y un sueldos
1000 q Item el mulato gardo se vendio a moten P.º
Valleteros en suma de mil sueldos. Item
810 q la mula tordo en suma de ochocientos

y diez sueldos Item la yegua mia se vendio
370 q en trescientos setenta sueldos Item la
yegua negra se vendio en quinientos treinta
532 q y dos sueldos La yegua vieja negra que
608 q nada se vendio a Ramon Carcoso en sesenta
160 q dos y ocho sueldos Item el hatero cardeno
se vendio en ciento sesenta sueldos
Y por que de los dichos bienes de la herencia
y hazienda de los dichos Pedro Segovia mi marido
y mios se han vendido algunos de los
los quales dichos bienes y hazienda
suma de quatromil quarenta y un sueldos
404 q y medio los dichos animales y mayor cantidad
pertenecientes y Vacuno. Y en solucion dello
se le adjudicaron y dieron obligados los personas
y en la dicha quantidad de los inventarios
Primo en dicho Ramon Carcoso sesenta y ocho sueldos
608 q en Juan de Segovia sesenta sueldos
660 q en Martin Pedro Valletero mil sueldos
1000 q en Bartolome de Pros trescientos sueldos
300 q en Juan el Tenan Viuda trescientos sueldos
300 q en Pruexa la Rusia quinientos veinte y quatro sueldos
524 q en Juan Cabello sesenta y dos sueldos
602 q en todas las dichas partidas hallen suma de
3994 q tres mil novecientos noventa y quatro sueldos
en mis manos recibidas por mi dicho Juan P.º Ramon

Item preguanto el Rabero se le vendio de vnos
alui de medel q̃ se le adjudican deudo b̃ en parte
de obra tanto valor recibio de aquellos el dho antº
Ballesteros como tutor los ochenta sueldos y los
otros ochenta que eran del Pº Lanuela se le dieron
a Jusepe Lanuela q̃ tanto solo se le hasen
cargo a Antonio Ballestero delos ochenta tan
solamente de vnos los dichos q̃ parido b̃ haze
suma de quatrocientos setenta y quatro sueldos
de q̃ se le adjudicaron ad dho antonio
Ballestero treinta y dos sueldos mal de los que
deuen Pregº valian los animales mayores vendidos por q̃
324 el dho Antonio Ballestero a la suma
la hazienda paternal.

Item por quanto perdidos y arrendose de-
bian recobrar los dhos Pº y Eugenia Lanue
la treinta carneros. Veinte y nueue de los
quarenta y vnos borregos, treinta y vnos
borregas y quarenta y vnos obejas
para que se consigan en fin de dicho y

que se carguen a censal se vendieron a la
candela y pasados todos los dichos rese-
ñantemente con los que se abian de apartar
paternal. en los precios mas probos. a saber

Et
los carneros a razon de treinta y nueue sue
los primales a razon de veinte sueldos
los borregos @ de veinte y tres sueldos que
todos suman dos mil ochocientos y nueue
2809 sueldos de los quales se quitaron para el dho
Antonio Lanuela dos sueldos de resto que
que quedan liquidos dos mil setecientos
2753 ochenta y tres sueldos.
Et assi mesmo las obejas y borregas
se vendieron juntas con los de la parte pa-
ternal @ de veinte y ocho sueldos que todos
los de esta parte paternal eran ciento y
5040 ochenta y suman cinco mil y quarenta
sueldos que sumados con los dos mil sete-
cientos y tres sueldos hacen suma

7793. de siete mil setecientos noventa y tres sueldos
dos quales juntados aquellos a siete mil
trezientos y dos sueldos que alcanzan los dichos
hijos y pupilla y P.o Lanuela de la parte y por
los quales dexamos de dirigir qualesquier
los que vale menos la pieza de la moneda
que se le adjudico que son ciento sesenta
y nueve sueldos y media de trigo y nueve
y quatro sueldos por el valor de una camara en
la casa que se le adjudico y ocho sueldos
y el valor de una barraca que se le debia
con firme los dichos quatrocientos quarenta
ha sen suma de siete mil nouecientos cin-
quenta y tres sueldos los quales anderemos
traer los dichos Pedro y Eugenia Lanuela
de la comun hazienda paternal en dinero
de contado y senaladamente la deuedaz
y pagar Juan Garcia vez.o de la villa de
Alfamba de todas las deudas que se an hecho

mediante comandas testificadas por mi
dicho Juan Perez Navarro en fauor de dicho
Juan Garcia de los bienes que han quedado
de dicha hazienda paternal

Item fueron entregados a dichos menores
Pupilla y curadores en su nombre los bienes
siguientes

Primo un pajar era y majada contiguo
sitiado en las heras del dicho lugar de
cella en la salida de la calle que va de cas-
tielfabib que afrenta con cerrada y era de mi
dicho de motos y via publica

Item una era cerrada sitiada en dicha partida
que afrenta con era de Lucas Andres Manue
y con era de Anton Lanuela Valero y
via publica

Item un huerto sitiado en la huerta de dicho
lugar de cella en dicha partida que confrenta
con huerto de la viuda de Antonio Vea con la calle que va a
publica.

Pedro Eugenia Lanuela
abuelo paternal
abuelo materno
segundos
79214

Hemuna tabla de tierra sembrada sita
do en el termino del lugar de candes en la
Garrada llamada del algype que asienta
con herederos del retor de candete con pieça
de Juan Mateo de candete y con dos mas
publicos. Hemuna pieça de tierra sitiada
en la vega del dho lugar de candes en la garrada
llamada la cerrada de galue asienta con
pieça de domingo Lanuela y pieça de la
viuda de Juan Lanuela por tercim
Hemotra pieça de tierra sitiada en la dicha
vega en la garrada de la muneca con sienta
con pieça de dionisio carcoto y pieça de Bue
te Andres
Hemotra pieça de tierra sitiada en la dha
vega en la garrada de los almos con sienta
con pieça de Juan Garcia mayor y pieça
de herederos de Pedro asensio yendo por el
Hem unquadrejon de pieça sitiado en
la dicha garrada de los almos el quadrejon
mas bajo asienta de herederos de Pedro asen
sio y pieça de Francisco de mie del
Hemotra pieça de tierra sitiada en la dicha
vega en la garrada llamada el Coralejo con
sienta con pieça de Juan asensio y pieça
que era de Lanbert andres y ahora de
Juan del S.
Hemotra pieça de tierra sitiada en la dicha
vega en la garrada llamada la serna grande
que asienta con pieça de Pedro de mie del y con pieça
de Molinillo
Hemotra pieça de tierra sitiada en la dicha
vega en la garrada de la raya de con sienta
con pieça de herederos y pieça de domingo
Lanuela y pieça de martin Cabello
Hem unquadrejon de tierra sitiado en dha
vega en la garrada de los cabrol con sienta con
pieça de martin Lanuela y pieça de do
mingo Valdivinos
Los quales dichos bienes sitios son los que del

pertenecio a los dhos Pedro y Eugenia dhas
espartaciones que hubieron con dicho su padre
de su parte materna

Item pertenece a dhos Pedro y Eugenia
Maria aquella pieça de tierra secadrenal
de catorze cahizadas que es parte hanegal
sembradura que incluyenta con compuesta de
herederos de Pau.to Cabello y cerrado de los dhos de pupilo
la qual les ha sido adjudicada en la contenue
partition y entrega en pago de aquello q[ue] en
lo sesenta y mene hanegos y media que debia
el dicho su padre a dhos sus dos hijos de su
parte materna. Todos los generales
dichos bienes muebles y sitios de parte
de arriba nombrados y confrontados. Los
dichos Antonio Valleser tutor y Pedro
Lanuela en los nombres sobredichos
en sus poderes respectivamente otorgaron

saber recibido remanente a dos
copias de fianyecengan y amos con
tenos otorgaron lo que aquello otorgo
et el dicho tutor en dicho nombre y en amos nombre
de sus pupilos y se obligo dar y restituir
los dichos bienes a la dicha pupilla quien
de que fueren requerido o a la suya
del dicho S.r Jurado so obligacion de su
persona y bienes muebles y sitios habidos
y por haber

Juan Cabello mayor de nuestro dicho
lugar de Sella y Damian Burguesa
vecinos de la ciudad de Teruel

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

D. Juan Cabellos mayor vecino de dicha Ciudad de Teruel

Como uno de los dichos Antonio Valleseca tutor sobredicho atendido y

fuerado que los mandados que por los dichos partidores se han adjudicado en quanto dan de tres mil nueve cientos noventa y nueve sueldos sinyeranen favor de dicho Antonio Valleseca menor y aquellos proveer de bienes de Pedro Lanuela y Eugenia clara Lanuela que por tanto segrados y obligados y en especial que debe dicha quantidad de dichos mandados es de los dichos Pedro Lanuela y del dicho Pedro de Eugenia clara Lanuela medio por medio y que asi pueda cobrara primero y se obligador y restituir la meytad de los dichos quantidades al dicho P.o Lanuela o su tanto presente siguiendo por tutor y curador de dicho menor y bienes muebles y sitios y cualesquier otros daños y menoscabos

Fenando Jusmet

et quod fiat largg.ª cum clausulis
deprecatorio conductus apprehensionis
manifestationis et inventarii largg.ª
et cum virg.ª

Et cordubus Juan Sabello mayor
nat.ª de dicto lugar de Tella Mayor dam.ª
burgiensem nat.ª de Tarazona.

Jimeno Valentin Pz Gomez
Sueldos

Die xxbus mensis Januarij anno
predicto mill.o de cclla

Codem die loco Ante el muy mag.co Sr Dom.o
Sancho Carroso Jurado Primero ordinario del di-
cho Lugar de cella parecieron personalmente
Ant.o Rmy dos Pedro Lan Prieto mancebo hijo
de dcho Valentin Lan Prieto mayor de hedad de
catorze años, menor de veinte y Jusepe Lan Pre
la vez.a dcho Lugar, mi dicho notario y testigos
de Eugenio Clara Lan Prieto y benedicta Lan
Prieto, mujer de dcho Valentin
Lan Prieto y hermana de dcho Pedro Lan Prieto
de parte mediante justo precio de cinco
ducados y medio dcho Sr Jurado
a dos de enero y dicho dia del presente y ano
de parte otra. Los quales dixeron y confesaron
que entre los dichos Valentin Lan Prieto y Catalina
Ballestero en primeras bodas fueron traidos
verdadero y legitimo matrimonio y que

de dicho matrimonio hubieron en hypotalos
dichos Pedro Lanuela y eugenia Claralan
Buela y que ya es muerto el dicho Lanuela
Catalina Vallestero murio y es muerta y
que es dho Valentin Lanuela es segundo
hodas contrayentes y legitimo matrimo
nio con la dha Paula Gomes y del dho matri
monio hubo y procreo en hija suya legitima
y natural a Benedita Lanuela y que siendo
assi lo sobredicho verdad el dicho Valentin
Lanuela murio y es muerto abintestato
sobrevinendo los dichos Pedro, eugenia Cla
ray y Benedita Lanuela y que el dicho Pe
dro Lanuela es mayor de edad de catorze
años y menor de veinte y las dichas euge
nia Clara y Benedita Lanuela son menores
de edad de cada catorze años y que es muer
to el dicho Valentin Lanuela estan sobrevi
uientes que son los dichos Pedro, eugenia Cla
ray y Benedita Lanuela hijos y herederos
sus hijos y la dicha Paula Gomes su ma

Lo qual por las dichas partes respectiva
mente fue acceptado en la forma y manera
que dicho es et contra las dichas partes
dixieron y suplicaron al dicho Sr. Jurado mande
proveer repartimiento y division de los dichos
bienes comunes y dicho Sr. Jurado atendi
endo ser lo dicho razonable y segun ley
a hacer inventario de todos los bienes muebles y sitios de dicha comunidad bienes muebles y sitios en dicho
hallados los bienes muebles y sitios en dicho
y siguientes

Primeramente un arca vieja con sus llaves de cabra
dor con en cima dado vieja argolla y seral vieja
Item un subo de cano con su hierro y fecho vieja
Item una sera grande de pino de pie vieja
Item dos arcas con cerraduras
Una arca grande de pino vieja una vara con dos fechas
Una tabla de lino vieja estrasabana rota
Una tabla vieja de estopa estrasabana vieja
de estopa de media cama.

Ytt otra sabana delgada de ruan vnuntexedu-
cio otra sabana de lino vnuna rando
media da
Vnos manteles de lino medidos de quatro
varas
Vna delantera na de flimpua de vara
y media Vnos manteles de lienco casero de
tres varas y media
Vnos manteles de lino casero de tres varas
viejos Otros manteles de lienco casero
medidos
otros manteles listrados Rules tres varas
y media. otros manteles medidos con ly
tras Rules alomados. de cinco varas
Ytt doze cabos de sayamento de ribadavia
viejos vnuna delantera na de flimpua
Vnos manteles buenos con listras Rules de
tres varas buenos.
~~Vna delantera na vieja de ribadavia de quatro~~
~~varas~~ - Vna toballa de lienco casero mena
de dos varas
Otra toballa media da con listras Rules;
Otra toballa de ruan media da con labores de

Tres almohadas pequeñas y otra de
lino grande. Vnos manteles de
Vara y media rotos. Dos varas de manga
de lino viejas Vna toballa de lienco de casa
buena Vnos pregeros de lienco muy viejos
Vnos manteles alamaniscos buenos de
quatro varas ocho servillatas medidas
Tres cuellos de camisas uno bueno y dos
de truines. Vna camisa de lino viexa
Vn jubon y una manga de lino viejos.
Otra toballa de lienco viexa. Dos rollos
viejos Vn cuello de hombre viejo.
Tres varas y media de cordellate para
dos varas de cordellate negro.
Vn caraguel de cordellate Rules con media
Vn mantillo de raja Rul con faxa de terc
ciopelo verde. Y varias medidas.
Vn sayo de paño colorado doblado de terc
con seis botones
Vn jubon de lino viejo sin manga.

Vnos gregescos y ropilla de chamelote ne
gro sin mangas. Vna ropilla y calzones
de raidos
Vna sobremesa de blanco colorado y azul
buena. Otra sobremesa de cirtas amarillas
y blancas mediada de seda vara y media
Vn jubon de raso carmesí de muger vieja
Otra manga de raso carmesí.
Vna cortina de grana guarnecida de cerci
pelo carmesí vieja
Vna armilla de cendal blanco vieja de hombre
Vna manfega de cierno vazia nueua
Seis sabanas de tres colchones destra
buenas. Vn jubon de lino viejo
Vna felpilla de terciopelo labrado Vna
ropa de terciopelo labrado.
Vna felpilla de media grana con faxas de
terciopelo (carmesí) vsada.
Vna arca de pino mediada sin llaue
Catorze cirios de cera comenzados y dos cabos de
hachas.

Item en el damisco se hallaron dieziocho baue
de seis sobs. Vna garrafa de terra. Vna
orca. Vn mogin de alhombra. Otro mogini
de lana. Dos candeleros de azofar
diez y nueue clauos de cano viejos
Vn cacolon de arambre. Vn peso de pesar
lana de yeyero Vna arroba de piedra gua
dalbras de espesa de yeyero. Vna arcadilla
de yeyero con (agraja) Vna caldera grande
buena, Vna olla de arambre. (Vna cazuela
grande cargada con vna cazuela pequeña).
Vna asadera. Vna sarten vieja. Vna cuca
de arambre con vnos grelles. Vna sarten vieja
grande. Vna almenara de yeyero. (Otra cuca de yeyero).
Vna saladera con cubierta de vna artesa de
guena (genegros)
Item en el alegranero de la chimenea Vn sobre
mal de red de cannamo. Vn cuero y medio de yeyero
seis horcones y quatro horcas. Dos camisas

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

Vn rubio de mulas con sus cabillos.
Vno y a bordo de bastimento de cama viejo
cinco angilones. Vna criba d dieta y dos
tinajeros. Vna camella grande. quatro cantaros
de quatro medidas falsificadas. Vn serrucho grande. dos serru
dos pequeños. Vna rostadera vieja con la
rueda de hierro. Vna silla de cabilla
vieja. Otra rostadera vieja. Vn metepuer
tas y escaldos de cama de cabeçal. qua
tro tablas de sebo, Vna romanilla de yerro
Vna tenaja grande de cabida de cantaros. Vna
Otra tenajilla de quatro cantaros de agua
Vna tenaja de agua de dos cantaros.
Item dos cuchares de plata y dos tinajeros
y Item en el almacen. Vna artesa cerrada
Vna acada estrecha. seis talegas. Vna
gin viejo. Vno y a de fusta. Vna tabla
de chasta cinco palmos larga Vn cribero
de cebada Vna guarnilla. Vna silla de ca
mo y Vna camella de juga. Vna media

entrada.

Vna nega de mudar en la hera. Vna cama de
cuerda sin cuerda. Vna cuchera mediada
de manos blancas mediadas. Vn trabe
sero Vn torno de cerrar de bicos. Vna ves
adera buena un moço de cama. Vna tabla y
Vna vara de cama. Vna vara de cama
de cabeçal. En el granero grande Vna arca
vieja con su cerraja Vna sbuela y un cañ
dado. Vn cuello de yerro de cama.
Vna ropilla parda Vieja de hombre. Vna
capa de paño pardo mediada. Vn capot de
pardos mediados. Vn baul Viejo de quatro
varas. Vna mesa sobre mesa vieja
grande de cinco varas. Vna mesica redonda pe
queña. Vna arca de pino vieja con su raja
Otra pequeña vieja con llana. Vna arroba de
cañamo agramado. Vn quarton de yerro. Vna
hacha de peso y un hatchon. Vna tenaja de
yerro. Otra tenaja de yerro con su llave. Vn morgan
chos de esterco la y una horca de yerro
Vna arca vieja sin cubierta. Vn rondel grande

Una horca y un horcon y pala de fuste
Una olla grande de hierro. ~~Una tinaja vieja~~
~~Una cuchara mas de medida~~ Un jubo de
cuero. otra horca de yerro. Una silla de nuevo
llana mediada. dos sillas de noria una
buena y otra vieja. Un mandil de lienzo
mediado tres varas. otro mandil de vara y
media mediado Una arca de masera.
enel corral Una gamella onde viga vieja.
otra gamella onde cinco pesebreras.
dos tablas de regar. dies viga viejas
Una escalera de carro de catorze mias. dos fanegas
~~Hemenda~~ Hemenda de la quarta pea
pequeños vedriados y dos platos medianos seis escudillos
Hemenes estudios schallados Una arca de pino
nueua. ~~un~~ sin llabe. Un pexo con sus dos ba
lanças de alofar. Un jubo onde tafetan
pardillo con trenzilla morada nueua con mangas
Hemuna ropilla y una londe terciopelo negro la
brado bueno Una ropilla sin mangas Un pexo
de moneda Un jubon de tafetan labrado
viejo Unas mangas de raso labradas.
Una ropilla de paño negro mediada. Un ferreruelo
con de ropilla de ropilla. Una ropilla de mes
cla y balon con guarnicion morado mediado. Una
capa de mestla mas de mediada. Una ropilla
de chispa corta de dos palmos. Un sayo
de Alamb[re] pequeño. Una gorra de
una caja vieja ~~Una romana pequeña~~.
~~Dos cofres de yeso~~.
Hemenda bodega cinco tenajas y quatro tinajas
Una orza de tener aceite y una aceitera grande
Una gamella onde salar. Treinta cantaros de vino
tinto.
Hem en esta casa de la quarta pea se hallaron
en el corral seiscientos y quarenta tepas nuevas
en la entrada de dentro seiscientas y quarenta tepas nuevas.
Una mesa de pino de tres pequeña vieja
Una rosadera pequeña vieja. Una arca grande
vieja Un rasto de la hera y otra cuchara

Dos palas de fusta ocho hanegas de sal
Una arca de pino nueva y la sala catorsena
Un cubo de buey con su camella y la otra rompida
Una argadilla de paja Una beca de viejo de
colores con lana. Dos bancos de cama
media nueva Una tablademesa Una
media hanega de lohera herrada. Una
de buey con su pedaso. Dos mantas blancas
Una mediada obra hecha y dada por un game
Con grande de cinco pesebreras en la caballeriza
Lana para dos colchines de pelos que hay des
chos. Dos trillos y un rastro Una cama
con su cuerda dos sillas de cordillas

lana. Item se hallaron de lana en vellon
Arobas

dinero. Item se hallaron en dinero de contado seyscientos
y dos reales y mas quarenta sueldos que
manifesto la dicha Paula Gomez que dos suman
seyscientos cincuenta y dos sueldos ~~de que se~~

trigo Item se hallaron en trigo en la casa que dixo
Valentin la Sala ~~dos cientos y ochenta~~ ~~fr.~~ fr.

Item en la casa del puerto donde se hallaron
de trigo en las dos casas quatrocientos
cincuenta y siete hanegas de trigo — 457 fr.

Item de centeno cincuenta y dos hanegas y media — 52 fr. 1/2

Item de cuena quarenta y cinco hanegas — 45 fr.

Item de ordio ciento y quatro hanegas — 104 fr.

ganado cabar. Item se hallaron carneros trescientos y
onze — 311 —

Item primales ciento sesenta y ocho — 168 —

Item borregos dozientos quarenta y nueve — 249 —

Item bezos Juntos con sus mamones qui
menta y ochenta — 480 —

Item borregas ciento — 100 —

ganado mayor 1 Item una bovica vieja con un pollino negro

Item tres marranchones.

Item dos mulatos y dos mulatas lechales.

Item un hatero hato y garañato y dos perros
de ganado.

2 Item una mula castaña y un mulo hanego de
cabo y cano cerrado.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL TERUEL

Item un rozin castaño cerrado con su silla y freno

Item una mula castaña de 6 años

Item un polro de dotaños

Item una Vaca roya con una becerra.

Item un buey calvo bayo

Item otro buey bermejo.

Item un buey bermejo y un novillo bermejo

Item dos novillos de 3 años

Item una yegua parda grande.

Item dos bueyes uno bayo y otro bermejo

Item otro buey bermejo.

Item dos novillos hijos de dotaña y medio.

Item otro novillo cerrado royo.

Una yegua roya que llaman la falsa.

otra yegua roya con una potra.

Una rana muy vieja

Item dos vacas hocicuchas.

Item la tela y ramas que se vendieron en ciento y quarenta sueldos

Item una mula tarda mostina que vale en 16 años.

Item un mulo rucio blanco tarado del mesmo

Item otra yegua pelo.

Item otra yegua y polare de 2 años tarada

Item otra de 2 años tarada.

Item dos esperveles ansi de la casa como de fuera.

Item se haullan en dita comunidad los dezmos bienes declarados que se hande dar y librado a la dita Paula gomez encuenta y parte de pago de 1500 sueldos sudse numerados y reconocidos en poder de la sig.ª de dita dote enquanto de mil y dhientos y siete sueldos ——— 1207 ℔

Item se hallo en memoria que dª Valentina Cañuelo dio a medios a Juan marido de dª Isabel de dho lugar dos vacas una cerda y primo de seis años que se mensaron a treze de enero de mil seiscientos y ocho dia de st. miguel de septiembre y fenecera a dicho dia del dicho año de mil seiscientos y nueve y hacerle con las condiciones que se dan en dho lugar.

Sitio

Item se hallaron los bienes sitios infrascritos y siguientes.

Primo Una casa con los corrales herenales y majada contiguos que confrenta con casas de Sebastian Franco y casas de S.ta Serviana del Viuda de Pedro Lopez y casa de la Viuda de Domingo de Miedes.

Item otra casa dentro dicho lugar en lo mesmo confrenta con casas de Ambrosio Lanzuela y la muralla del dicho lugar.

Item una era y renta redonda confrenta con casas y pedonda de comun.

Item una pieca en la partida llamada la mu
reca enclendenada confrenta con negrete de Sey
y herederos de Juan Cano. Sey fanegas sembra
dura. ——— 3 ß.

Item una pieca en dicha partida de la mun
cha confrenta de G.ardera y pieca de los dichos
herederos. cinco fanegas sembradura ——— 5 ß.

V Item otra pieca en la partida los Olmos confrenta pieca de Juan de Sey Bexejo y Viuda de Sey mismo

Lanzuela de Alfamba. cinco fanegas sembra
dura. ——— 5 ß.

V Item una media en la partida los Olmos confrenta con Anton Valtierra y herederos de P.o Martinez dos fanegas sembradura ——— 2 ß.

V Item otra pieca en dicha partida confrenta con el dicho Valentin Lanzuela y pieca de Perico Lanzuela y en una Lanzuela sembradura dos ß. y media sembradura ——— 2 ß 1/2

V Item otra pieca de tierra situada en dicha partida confrenta con pieca de dicho Valentin Lanzuela y con pieca Lanzuela dos ß y media sembradura ——— 2 ß 1/2

V Item otra pieca en dicha partida confrenta con pieca de dicho Valentin Lanzuela y Juan Juanico dos fanegas y media sembradura ——— 2 ß 1/2

V Item otra pieca en dicha partida confrenta con dicho Valentin Lanzuela y con S.ta de Miedes seis fanegas sembradura ——— 6 ß.

V Item otra pieca de tierra situada en la serna
cha confrenta con herederos de Moten segura
y con Juan Garcia de Fanegas y mes.ta sem.a ——— 3 ß 1/2

Ytem otra pieça de tierra situada en la partida del
rueyo cons con lucas andres y juan asensio
seis hanegs sembradura ——— 6 ß.

Ytem otra pieça en la te perra cons con he
red.s de p.o alensio y miguel de molins quatro
ß sembradura ——— 4 ß.

Ytem otra pieça en el bermejal cons
con pieça de la v.a de domingo cabello y otro
de conejo dos ß y m.a sem.a ——— 2 ß ½

Ytem otra pieça en el dho bermejal cons
con lucas andres y juan lanzuela menos
quatro hanegs sem.a ——— 4 ß.

Ytem otra pieça en dho parral del bermejal
cons con pieça de la v.a de domingo remiro
del y v.a de p.o marin seis hanegs sem.a ——— 3 ß.

Ytem otra pieça en la gual de rama cons con
martin villoslada en dho balsar en la suela
y rueyo cenguita dos ß y media sem.a ——— 2 ß ½

Ytem otra pieça en dho parral cons con
simon balsar en la suela y dionisio carroso
6 ß y media sembradura ——— 3 ß ½

Ytem otra pieça en la dha partida del cabeçuelo
de cara la granja bajo la cegnia grande
cons con hermanos y herederos de miguel
perez seis hanegs sembra.s ——— 6 ß.

Ytem otra pieça en la pan rida del rayado
cons con pieça de xerico y eugenia cons.s
sus hijos y miguel valdovinos quatro
hanegs sembradura ——— 4 ß.

Ytem otra pieça en el coral de las vacas
con pieça herederos de juan cano y felix
iranzo dos ß sembradura ——— 2 ß.

Ytem otra pieça en los olmillos cons
con Arnao de miedes y juan de espejo
cinco ß sembrad.a ——— 5 ß.

Ytem otra pieça en la dha partida con ß.
con lucas andres y juan Planchero dos
ß y media sembradura ——— 2 ß ½

Ytem dos pieças contiguas en la partida
de aquel verdier cons con pieça de Grup.s
y otra de s.to tolia mossen juan cabello
y camino cara la granja siete hanegs ——— 7 ß

Hemos vna viña en la cenada de Galue confs con los hijos de Valentin la Ruela P.o y Eugenia clara y vna de vna mesa y media a la fuente sembr.a — 7 ß

Hemos vn pieça en la fuente Villa confs con Martin Cabello y agua el cobdo dos ß y media sembr.a — ~ ß ½

Hem vn pieça de viña con vna casa en Villarquemado confs con herederos de Domingo Rubio y herederos de Juan Palomar de Teruel

Hem una tabla en la hastal con su corral confs con camino real y herederos de Miguell Juan fraile y Martin Peres ß

D. Manuel Porequino natural de dicho lugar de Murero y Domingo Rubio ainyo nuestro de dicho lugar de cella

pag.r de dote de P.e Gomez.

Die xxvij mensis Januarij anno
md.c xxxvj.to dicto loco de cella.

Coram discretho ante el muy mag.co S.r Domingo
Larios Jurado y Jues ordinario del dho lugar
de cella parezio personalmente constituida
la mag.ca Paula Gomez Viuda relicta del ff.
Valentin Lanuela la qual por si y los dichos
Pedro Lanuela en nombre procuratorio y Jusepe
Lanuela tutor dativo sobredicho de Eugenia
clara Lanuela y Benedicta Lanuela y Ysabel
y dexo ser della confesion del preso y publico de
Juramento hecho el qual dia dixo y otorgo ante el
dho Confesion del dho dixo que por fee se
gun que de hecho es hizo y hizo fee del preso
publico de sus capitulos matrimoniales hasta
y pactados entre el dho ff. Valentin
Lanuela y dicha Eugenia

. alos dicho delmes
de . dicho antedicho del mesmo dentro S.r se
puso de mi escribano y
diuerso ff. Geronimo de Auila nots.r real y por el

dedutho lugar de calla especificado y atento que
q ora aquellos unido legitimamente quedando
endote en el dicho matrimonio Quarenta mil
sos jaqueses y para demostrar q aquellos el
dho Valentin Canbuela en su poder recibio assi
mismo en dicho y hizo fee de Vnos pactos q u.e de
y pocha original que fechos fue en
de alos dos del
mes de . del and de mil ser bientos y
y en el dho g.e del dho testo
cados que pertanto pidia y suplicaua pidio y
suplico saluos s.r Jurado le hiziga pagamiento
de su dote en bienes y hasienda de dho q ha
lentin Canbuela juntamente con los demas
bienes que a mos de dha su dote le pertenes
assi por lo que le pertuno de herencia de la
q. sumadre y en virtud de poder de dha
comun hasienda como de la parte y pertenencia
cabe por el augmento q a yen en dicha hasienda

confirme los dichos capitulos matrimoniales
entre los dhos P.o Canbuela y Juepe Canbuela
q confessaron los dhos capitulos y apocha
y dicho s.r Jurado los quiere y sea pagado la
dicha Paula Gomes q por quanto en la dicha
hasienda no ay bienes deuentados para hazer
dicho pagamento de voluntad de las dichas
partes se hizo pagam.to en bienes muebles
q sitios en la forma y manera siguiente

Primeramente le pagan en los bienes de alaja
Vnos manteles de dos varas. Vna camisa vieja
Vna toalla. Vna sabana de lino con randa buena
Vna sabana de angeo nueua. Vna sabana de lino
con dos randas. otra sabana de angeo. Vnos
manteles alamarillos anchos. otros manteles
medianos. otros manteles listos a Sules Enue
nos. tres varas. con listas a Sules para toallas
otros manteles con listas dos varas. siete
seruilletas buenas. Vnos manteles con listas
dos varas. otros manteles con listas. otros

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO
GOBIERNO DE ARAGON

mantelillos. Una almohada labrada de
colorado. Una abecol. Tres almohadas de
pol otro cabecol cardinal. Unas mangas de ma
nal otras mantelez delgados. 4 Unas sobremesa
de colores traçadas y treypalmos. Otras sobre
mesica. Otra toalla de naual con sobrey otra
de rilla. Un Vestido de raja laropa estimada
en ciento y cinquenta sos y la faldilla en ciento
Un manto de seda vieja. Una saya de setetan
mora vieja. Una arca de pino sin llaue. Un
cofre. Una manta blanca de marrega. Otra
dormant. Dos liçeras. Dos redomas y un
picher y un vasico de vidro. Unas maseras
Dos sillas de cordillos nuevas. Un cernedor. Una
arca de pino mediana con llaue. Dos baños de
cama. Una caldera de cantaro y medio. Otra ca
ro de cantaro. Una sartem mediana. Dos asad
res unos medianos y otro pequeño. Una brasad
ra. Una mesica de pie viejo. Una cuchara. Un
jarra de strambre. Una caça pequena de aro
ve un palo. Unas asaderas y tenasas

Dos candiles. Una ganchas de estregar, tres cedr
os una paco grandes y otro pequeño. Una game
lla pequena. Una cama encajada. Una arresa
bien. Un terno de rama y un roquin. de altar
trey mantiles de lino. Otro suadero pequ
no. Una cadira de estrado. Unos fecillos de
borrase. todos los quales dichos bienes estima
dos y tasados de mi dicho ynfrascripto perito
hicieron suma de Mil dos cientos y setenta sue
dos sos bienes
lags. de los quales no han querido enclimen
tario general ni cuanto antes del dicho inuente
rio ante parte estavan sacados para el dicho
efecto. ——— 1207 ℔.

Item medio empaque de sien nouenta
y un carneros arrobas cremta y nueue
sos y un cabeza en la mie de sesenta y nueue
tray nueue sos ——— 1134 99

Item se ladieron ciento y cinquenta
primales @ cremta sos Valen quatromil
y quinientos sos ——— 4500 ℔.

1705 6℔

Item tiene en pago docientos diez y ocho cahizes de Veinte y tres sueldos cahiz que valen unos mil y quatrocientos sueldos — 1418 ß

Item mas la Jumenta roya y su cria estimada en docientos y diez sueldos — 210 ß

Item mas un macho estimado en docientos sueldos — 200 ß

Item tiene dos mulatas y dos mulatos y cinco asnos estimados en mil y quinientos y Veinte — 1520 ß

Item tiene un hatero de pennolino y garavato estimados en docientos y quarenta y dos sueldos — 242 ß

Item tiene quatrocientas cahizadas de tierra a diez y seis sueldos la cahizada valen seis mil y quatrocientos sueldos — 6400 ß

Item mas tiene descontado mil quatrocientos cincuenta y seis sueldos — 1456 ß

Item tiene quatro obejas salidas estimadas en cincuenta sueldos — 50 ß

Item mas tiene ciento y siete cahizadas y media de tierra a diez y seis sueldos la cahizada valen docientos y ochenta sueldos — 280 ß

1537 ß

Item tiene diez cahizadas de centeno a diez sueldos valen cien sueldos — 100 ß

Item diez cahizadas de auena a ocho sueldos valen ochenta sueldos — 80 ß

Item por quanto la dicha Paula Gomez ha tomado en bienes nobles y possessiones en la quantidad arriba dicha diez que tomaran en pago de dicha sudore la heredad abaxo especificada y unos tales et siendo los bienes dichos aceptados por los dichos P. Lanuela y Juez de lanuela por instantes los dichos Joan Perez procurador legitimo informacion de los testigos Alexandre Plambete y Juan Sesgo nes. de dicho lugar legitimamente constando testigos de informacion por dos fidos y sin tacha jurados y ser mas util y provechoso la dicha pupillo que los dichos pienes inspassados y confrontados se den y adjudiquen a la dicha Paula Gomez en pago de tres cientos sueldos la cahizada que tiene de los bienes

180 ß

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL TERUEL

mismo mesmo alcontado y orgueno sbulla
via tanto q reis Por tanto dicho s.r para
do comedio licencia permiso y facultad
a dho tutor q supplica dasse en solucion
al dho Pedro a la Gomez los dichos bienes
aralon de Valencia pues los vende para
gado interponiendo en todo la autoridad
tion y paga sua autoridad y decreto jud.
ciario en q mando se fiesen los solenes
des debet et en virtud de dho decreto se
hizo en paso de dho dote los q reis y hen
dado in scriptis y siguientes

P.o Una pieca de tierra sitiada en el termino
de dho lugar de cella unss. un q reis de sa
dos de cepejo y viuda de fr.co Lanzuela a ssa
bra cinco hanegs de sembradura — 5 ß.

Item una p.a pieca sitiada en dha partida que
unss un q reis ~~de tierra de Valentin Lanzuela~~ de la pieca de
~~dhos herederos de Valentin Lanzuela~~ en Lanzuela
y cayetano Lanzuela — 2 ß.

en dha partida
Item otra pieca unss. un q. que era de dho Valen
tin Lanzuela y sus herederos dos ß y media
de sembradura — 2 ß ½

Item otra pieca de tierra en dha partida
con senta un pieca q fue era de dho Valen
tin Lanzuela y sus herederos dos ß
y m.a de sembradura — 2 ß ½

Item otra pieca en dha partida unss.
un pieca q fue era de dho Valentin Lan
zuela y pieca de s.r Semiedes y Via
q.a seis ß sembradura — 6 ß

Item otra pieca de tierra sitiada en la
partida llamada la serma chica unss
un heredero de Moisen Siguira y un
Juan Garcia tres ß y ½ sembradura — 3 ß ½

Quedan dichas piecas son veinte
y quatro hanegs de sembradura q.a

rason de trescientos y veinte sueldos jaqueses
gadahas en summade trescientos sesenta y ocho
sueldos ——— ℔ 6 8 s

Item sele pago pro el valor de la labor
y simiente de vna fanega de la dicha especie
tasado por dos testigos de fe fidedignos
trescientos y nouenta sueldos. ——— 3 9 0 s

Todas las quales dichas sumas y partidas
hasen summa de quarenta mil seiscientos
sesenta y ocho sueldos jaqueses los quales
en la forma sobredicha por el dicho Juge de la Sue
la tutor sobredicho y Pedro la Sueta fueron
dados y librados al dicho Paulo Gomez pro
dar en parte de pago y solucion de todo lo
que el dicho Valentin la Sueta y por aquella
parte y razon que la madre del dicho Paulo Gomez
le dexo por su vltimo testamento los quales
dichos bienes descontados y bienes muebles y por
si mouientes y sitios en el dicho precio valen
y estimados respectiuamente el dicho Paulo

Gomez en fuerca de recibo y otorga y confesa
auer recibido remuniente al dicho recepcion
de pago y entrega no largo y dello otorga apoca
no [illegible] largo et cum [illegible] dicho
[illegible] otorgador [illegible] largo [illegible]
[illegible] et la dicha Paula Gomez
[illegible] degrados a guisa y forma sobredichas
[illegible] a guardar e cumplimiento de pago dotis
dote y arras y durante su beneplacito y bolun
tad nuestra o de qualquiera de nos [illegible]
[illegible]

Testes Domingo Rubio vezino y menes
tral de Pueyo natural de Ciudad de Huesca
y Sancho de Lugar de Ello

Et facto per missis eodem die et loco
dichos Juge de la Sueta tutor y Pedro

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Lanuela ad manerem cautelam degrado
cgº. fierm y libraron en nombre de dicha fundacion y
pago dello dotte al dicho Paulo Gomez Conte
y mayordomo los dichos bienes muebles y pur
si monientes y sitios nombrados y expresados
de parte de suso en precio y estimacion de dos
quarenta mil seiscientos setenta y ocho sueldos
jaqueses. honos fuimos gº. Transferencie vrgº.
obligarose a lo dicho y tenerlo de qual
quiere mala y buelgº. et si contra lo sobredicho
o parte dello vinigº. y lito questionº. Pone
eron sus pactos seu larga gº. con sus pactos vnos de
cortes gº. so obligacion de bienes deste fuero de
Aragon y bienes de dicho Paulo y de dicha
dedotan Lanuela de Superviola y bienes muebles
y sitios gº. Cuyentes se especialmente y expresse
gº. renunciaron a sus propios fueros
gº. Jus metieronse a otros quales y quiere
fueros largos. et quod fiat large
Cum cautelis de precario y de ut supra

a prehension y manifestation Largo.
et el dicho Sr. Jurado en dicho nombre
y interdicto suam bondad y decreto Judiciario
en quanto de fuero et de drecho puede y
debe et requirio gº.

Lo dicho Domingo Hubo cirujano
y mamer Sorag[illegible] habitantes en dicho lugar
y de Cella

enromiento

delapare paternal

de xxv mymensis januarij
anno md c xxv mymdictbus xxvsellm

Sodemdictbus xxvot factis premissis
Sodichos Pedro lanuela en sunombre pro
prio como mayor de hedat de sarrle anos y me
nor de veinte y Juse pe lanuela herr sobre
dicho de Eugenia clara lanuela y benedicta
lanuela hijos del dicho S. balentin lanuela
endichos nombres y dezyan de haber hecho
pagamiento en parte de sus debtes y demas bienes
quedela comun hazienda se debian pala dicho
Paulo gomes segrados o otros gaveran hauer
recibido dela dicha Paula gomes fuyniese
del dicho Sr Jurado cobrar mobles y sit
simobientes y sitios restantes dela dicha
comun hazienda que sobre dichos infrascritos y si
gueritos quequedauan conforme el fuero
vsagnal

Primeramente Vn mazo con su apareio
delabrador enemanado argumento seis brejas

Item vn jubo de cama con sus fueltos viejos
Vna meta grande de pino de ie vieja. Vna vara
grande de pino y dentro della Vna vanoba
colchada. Vna sabana de lino vieja
otra sabana rota. otra sabana vieia de estopa.
otra sabana vieia de estopa mediada. otra
sabana delgada de ruan tenuy y eduzio.
otra sabana de lino comun vara y media
Vnos manteles de lino mediados de quatro
varas Vna delante cama de flimpia tres
varas y media. Vnos manteles de lienzo case
ro de seis varas y media otros manteles de lien
so cafero de tres varas viejos. otros mantel
de lienzo cafero mediados. otros mantel
listrados rues varas y media. otros manteles
mediados con listras azules alos cabos de cinco
varas. Dos cabezales de estrado de ribe
clara viejos comun delante cama de flimpia
Vnos manteles buenos con listras azules de tres
varas buenos. Vna toballa de lienzo cafero
nueua. de dos varas. otra toballa

mediada con listras azules. otra toballa de
nauel mediada con labor de urtado. Tres
almohadas de quenes y otra de lino grande.
Vnos mantellitos de vara y media viejos. dos
pares de mangas de lino viejas Vna toballa
de lienzo de casa buena. Vnos gregescos
de lienzo muy viejos. Vnos manteles alema
risios buenos de quatro varas. ocho seruille
tas mediadas. Tres cuellos de hombre uno
bueno y los dos ruines. Vna camisa de lino
vieja. Vn jubon y una manga de lino vieja
Vna cofilla de lino vieja. dos rifellos viejos
otro cuello de hombre viejo. Tres varas y
media de cendellate pardo. dos varas de
dellate negro. Vn caruhuelo cendellate
frances mediado. Vn mantico de raja azul
con jas de terciopelo verde. y pardhe
mediado. Vn sobrero de pelo cubierto de
negro de dos pieos de esforfeis en ba. Vn jubon

delino viejo sin mangas. Unos grecescos
y ropilla de chamelote negro sin mangas.
Una ropilla y valones pardos. Una sobremesa
de blanco colorado y azul buena. Otra sobre
mesa delisa amarilla y unos blancos media
da de tres varas y media. Un jubon de muger de
raso carmesi de muger vieja. Dos mangas
de raso carmesi. Una pieca de grana guar
necida de terciopelo carmesi vieja. Una
armilla de cobellate vieja de hombre. Una
montera de terciopelo nueva basta. Seis paba
nos de tres colchones de estopa buenos. Un jubon
de lino viejo. Una faldilla de terciopelo de la
brado blanco y de tercio pelo labrado
Una faldilla de media grana con flejos de tercio
pelo carmesi usada.
Una arca de pino mediana sin llave cubier
ta de cuero comenzados y cinco cabos de e
charlas.
Hemos hallado en dicha casa lo siguiente
Valor de seis sueldos. Una gamella grande
y una orca. Una sagin de alhombra otra sagin

de lana. Dos candeleros de hierro de hyerro
un clavo de cama viejos. Una olla de arambre.
Un peso de peyero de pesar lana. Una almoba
de piedra. Quatro libras en peso de peyero.
Una artilla pequeña con su cuerda. Una olla de
rapa buena. Una olla de arambre. Una
asadera una sartena vieja grande. Una almen
radeyero. Una badil. Una saladera con oberas
de una artesa pequeña. Un sobremesa de tres
cantaros. Un mortero y medio de yeso pequeño.
Seis platos nuevos y quatro viejos. Dos cantaros.
Un jubon de muger de estameña colorada
vieja. Una saya de estameña
de cama viejos. Cinco cangilones. Una cuba
ordinaria y dos bujeras. Una gamella grande
y quatro cantaros de oyo medianos. Un fermador
grande. Otro fermador pequeño. Una rodadera
Una vieja con lana de hilados peso
Una silla de costillas vieja. Otra rodadera vieja
de bermexeinos y esgualdas de cama de oveja
y quanto se dieron a Pablo Gimenez quatro ovejas
y carnero se hallen cargo de todo lo dicho lo cual

y al dicho tuvo de cuina de quatro obejas
o tan solamente. Una romanilla de yerro.
Una tenaja grande con su cantaro. Otra tenaja
de quatro cantaros de agua. Otra tenaja de
agua de diez cantaros. Tres cuchares de pala
de pastiles. Una artesa cerrada. Una
cedaco estrecha. Seis tregos y un tregon viejo
Un palo de fuste. Una tabla de hasta cinco
palmos larga. Un riberico de ubada y
quartilla. Un rastillo de canamo. Una camella
de fuego. Una media hanega de cribar en la hera
Una cama de mesas sin cuerda. Una cuchera
mediada de formas blancas mediadas. Un
trabesero untomo de estambre bueno. Unos
cabezeros buenos. Un moco de carro. Una acada
de pico. Una reja de arado. Una arca vieja
con una cerraja. Una sarten cuneraillo de
yerro de carro. Una rodilla parda vieja de
hombre. Una ropa de paño pardo mediado
Unos gregescos pardos mediados. Un banal
viejo de quatro varas. Una sobremesa vieja

vieja grande de cinco varas. Una mesica redonda
pequeña. Una arca de pino vieja con sus cerra-
ja. Un trabesero viejo con lana. Una ama
bada de canamo agramado. Un guisope de yerro.
Una hacha de yelo y un hachon. Una tenaca
de desclauar de yerro. Un trabon de yerro con sus llaues
Unos ganchos de colgar ropa. Una horca de yerro
Una arca vieja sin cubierta. Un orondo de parto
Una hoz y un horcon y pala de fuste. Una olla
grande de cerca. Un manto viejo. Un jubon de
cuero. Otra horca de yerro. Una silla de cuero bla
na mediada. Dos sillas de cordillas. Una cuera
y otra vieja. Un mandil del horno mediado
tres varas. Otro mandil de cuero y media
mediado. Un par de moseras. Una cuna de
un gamello de viga vieja. Otro gamello de
uno pesebreros. Dos tablas de regar. Siete
vigas viejas. Una escalera de cuero de cuatro
arnies. Dos hanegas de harina. Dos calde
ras grandes verdes. Un menos vidriado grande
Seis fuentes platillos pequeños vidriados

y doplata mediano seis escudillos. Item
en el escritorio otra arca de
pino. Una arca de
pino nueva con pallares un peso con sus dos
balanzas de pesar. Un jubon de tafetan
pardillo con ensillla morada nuevo usado
por de hombre. Una ropilla y valon de tercio
pelo negro labrado bien. Una ropilla sin man
gas. un peso de moneda. Un jubon de tafetan
labrado viejo unas mangas de rasso llanas pi
cadas. Una ropilla de paño negro mediado. Un
ferreruelo de raja negro mediado. Un jubon
de ramua con ensillla de oro falso. Una
ropilla de melia y valon con gurbion nuevo
mediados. Una capa de melia mas de me
diada. Una pistola de chispa corta. dedos
palmos. Un espiadero de tambre y espue
no. una cama de alabastro con una cofa vieja
Item en la bodega recibo unas tenajas
y quatro orcelles. Una orza de tener aceite
grande y una entera grande. Un gamellon

de salar treinta cantaros de vino tinto

Item en la casa de la huerta no ay recibo
en el corral seiscientos y quarenta teos muen
(~~una mesa de pino de pinos de quatro~~)
de vieytos y quarenta quebrados son ochocientos
y ochenta tejos nuevos. Una mesa de pino de
pies pequeña vieja. Una rodela vieja
vieja rota. Una grande vieja. Una rodela
hera. Una cincha. dos palos de fusta. ocho
hanegas de sal. Una arca de pino nueva sin
salto la trasera. Un jubo de buey es que le falta
una camella y la otra buena. Una angarilla de
paja. una abeja vieja de colmen con cama
dos cantaros de cana. media puerta. Una tabla de
mesa. Una media hanega de la hera herada.
Un cuero de buey con otro pedaco dos mantos
blancos una medida sin hecha pedazos. Un
gamellon grande con pino pesebres y cestuna
en la caballeriza. Una para dar cebada
debres que hay desechos. dos tillos y un rapio
Una cama con su cuerda dos sillas de costillas.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Item scha Marcos de Clara en bellon

Item en dinero de contado que el Inventario se
hallaron seiscientos cinquenta y dos
sueldos y porque de aquellos se pagaro
al Sr. mier Gil de Lonks por su Cassal
y collecta que intervinose en la partija
con Vrsenton y vuestro sueldos portanto
solo se le hallan en cargo a dho P.e Lanuela
y a su pexe Lanuela cinco de Vrsenton
trenta y dos sols ——— 3324.

Item de aquellos quatrocientos cinquenta
y siete hanegas de trigo que se hallaron
en el Inventario que se hizo en la
vicha de sudo a dho Paulo Gomes pra
sixcientos hanegas portanto se le hallan
en cargo a dho P.e Lanuela y a dho tutor de
cinquenta y siete hanegas tanto monte ——— 57 ff

Item de aquellos cinquenta y dos hanegas
y media de centeno que fecha la Inventa.
Inventario que se hizo en el
o, se le pagan que se dan a P.a Eugenia
Lanuela por la parte materna por los
partidores y se hallan en Valentin Lanuela

Item en dinero de contado que el Inventario se
hallaron seiscientos cinquenta y dos
sueldos y porque de aquellos se pagaro
al Sr. mier Gil de Lonks por su Cassal
y collecta que intervinose en la partija
con Vrsenton y vuestro sueldos portanto
solo se le hallan en cargo a dho P.e Lanuela
y a su pexe Lanuela cinco de Vrsenton
trenta y dos sols ——— 3324.

Item de aquellos quatrocientos cinquenta
y siete hanegas de trigo que se hallaron
en el Inventario que se hizo en la
vicha de sudo a dho Paulo Gomes pra
sixcientos hanegas portanto se le hallan
en cargo a dho P.e Lanuela y a dho tutor de
cinquenta y siete hanegas tanto monte ——— 57 ff

Item de aquellos cinquenta y dos hanegas
y media de centeno que fecha la Inventa.
Inventario que se hizo en el
o, se le pagan que se dan a P.a Eugenia
Lanuela por la parte materna por los
partidores y se hallan en Valentin Lanuela

su padre trenta y siete hanegas y media de la
cogida del año de mil seiscientos y cinco trenta
hanegas que vendio Ursenton de Jesento y siete
portanto yo cargando a dho mis Valleteros tutor
materno de Eugenia clara trenta y siete hanegas
y media y diez que se an vendido a Paulo Gomes
en dho mes de agosto que vendio son quarenta y siete
hanegas y media se le hallan en cargo a dho tutor de
nueve hanegas de centeno tanto se le queda de
obligacion a dho tutor de pagar al dho P.e Lan
suela de la hacienda comun otros tanto trenta
y siete hanegas y media como ha dado a dho mis
Valleteros tutor de Eugenia clara. por quanto
los debe la dha Comun hacienda a ante parte

como dixo ——— 9 ff

anena. Item de aquellos quarenta y cinco hanegas de anena
que se hallaron en el Inventario que se hizo
se vendieron en dho mes de agosto a la dha Paula
Gomes diez y ha pagado a dho mis Valleteros
tutor de Eugenia materna y a dho P.e Lanuela
en la dicha parte materna veinte hanegas

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

que la comun hasienda le debia de resto de cuentas
ne q le hubiesse cumplido sus partidas de
la buelta a dho P.o Cañuelo y de dho Juesse
Cañuela tuvo de quinze ducados tan solamente
15 ß
---

otro. Item recibio de dho las cuentas y quatro
ducados q se hallaron en el inventario
104 ß.

Item de aquellos Ve Buenos y onze carneros
q se hallaron en el inventario q le dio. ciento setenta
y ocho primales docientos quarenta y menos vno
gol y dedicho ganado se ha hecho y a vendido
y agora ala dicha Paula Gomez y se le resciben
docientos noventa y un carneros @ de preciu
y menos vno. ciento y anquenta primales @.
de dentro sueldos. docientos diez y ocho
Borregos @ de Veinte y dos sol. por lo qual
q dan en poder de la hasienda costan a saber
es Veinte carneros. diez y ocho primales
y treinta y Vn borregos los quales se entienden
a menos de dho lugar @. de Veinte y nueve sol.

Vnos cinco ducados a paga por dia del Cornabe
del gasto año. Por tanto no se le ha de cargo
adho tutor. de dichos ganados sino de la deuda
tan solamente que suman dos mil y un sol.
2001 q
dijo

Item de aquellos quinientos y ochenta
1904 q. obejas q. dicha Paula en ellos sus mandados
mas y prenborregos por quanto aquellos han
sido vendidos y trocados ala cuenta de la
Val mas dante a razon de Veinte y ocho
sol. por cabeza unas con otras sin que aya
de hecho ningun fundo que dar ni tomar
sumade y valor de dies y nueve mil y
quarenta sueldos por tanto no se le ha de cargo
dho Juez de Cañuela sino a Juan Gar
naves. de Alfamba su curador en pun
del qual ay carta de enbentario testificado
y abni q uan nauarro notario obligado por
dicho cargo Juez de Cañuela q ha
tan valle tenido dho tutor tanta quantidad.

Item es en quanto en las partidas que
hizo el dicho Valentin Cansuela con Pedro
y Engenia sus hijos consta que el dicho
Valentin Cansuela tenia entre los
dichos sus hijos treinta carneros veinte
primales quarenta ainos corregos treinta
y cinco corregos ciento quarenta y un
corregos y aquellos de gente estimada
comunhazienda y seanmenos dicho alor
y precio arriba dicho respectivamente
y hasensumado sietemil setecientos
noventa y seis sueldos al orgual Junta
dos Dozientos treinta y dos sueldos
que dicho dicho menores alianzaron dicho
Juzgado siquiere alos comun hazienda
y dicho quexaban mal aquellos ciento
sesenta y nueve hanegas y media que
hondado en pago de unas pieza stiadas
en la misma que el les dicho adjudicado

y mas veinte y quatro sueldos y el
valor de una cornemaja de queso
dichos Pedro y Engenia que se hamendido
en pago de dicho a Paula Gomez y dicho
sueldos y el valor de una bara tros q
dicho Juzgado les dichos que dichos
hasensumado sietemil nouecientos
anquenta y tres sueldos los quales son
dichos dichos Pedro y Engenia y seles ad
judico en pago de lo en dicho Comando
procedente dichos obejos Por tanto que
dicho alos dichos quantidad dicho Comando
sele hace cargo a dicho Juan Garcia contra
tor de dicho Juez de Cansuela de sietemil
110874 ochenta y siete sueldos

Item es dichos tres manzanales unos dichos
en el Juentario y pergueno el cual
fecho en solucion de dicho a dicho Paula
Gomez estimados en dichos sueldos

el otro mediano fenecido a Juan Sed. Obo
tiario enuevecientos y veinte sueldos el otro a
Juan Navarro ochocientos y veinte sueldos
sueldos por cuya sele hace cargo adho
Juez en la cantidad de trescientos y diez
310 ℔ sueldos por los dos marranchones —
2 Item recibio una mula castaña y un
macho negro de lobir cerrado con sus cam.
3 Item un rocin castaño cerrado con un hoy
feno.
Item por dos mulatos y dos mulatas lechares
una bestia roja a un pollino imbaren
tado y garañon todos pertenecientes al regio
aquellos fueron a Pablo Gomez de los notes
hace cargo adho Juez en la cantidad.
Item por una mulata castaña de tres años
~~pargal~~ contenida en el Inventario por quanto
aquella fue dada en nueve cientos y cincuenta sos pago de
contado los seis cientos sos de los quales se
600 ℔ hace cargo y en los trescientos y cincuenta

sueldos se obligo mediante comanda en favor
de Juan Garcia secretario que son ~~ochenta~~ 350 ℔.
Item por un potro de dos años contenido
en el Inventario por aquel fue dado a Juez
a dho en diez sueldos pagaderos mediante
Comanda en favor de dho Juan Garcia notte
200 ℔. hace cargo —
Item por una baca roja con su ternera contenida
en el Inventario por quanto a aquella fue dada
a dho Juez a una en diez sueldos mediante
Comanda no se le hace cargo a dho tutor sino de la
236 ℔ deuda —
Item por un buey cacho Vayo y otro bermejo bez
mejo contenidos en el Inventario por quanto
aquellos se vendieron a Salvador Canbuela
en ochocientos y diez sueldos mediante
Comanda no se le hace cargo de ello a dho tutor sino
810 ℔. a Juan Garcia de Salamba
Item por un buey bermejo y un novillo bez
mejado contenidos en el Inventario por quanto
aquellos fueron dados al dho Juan Garcia contra
no se le hace cargo a dho Juez en Canbuela sino
660 ℔. al dho Juan Garcia en seiscientos sesenta sos.

ARCHIVO VIRTUAL HISTÓRICO

Item se dan no ay mas de ese dicho en contenido
en el inventario y en quanto a aquellos se en
dieron a Juan de [illegible] en ciento y ochenta y cinco
dos [illegible] de cargo a dicho Juez de Canbuela
180 ℔ ochocientos

Item se da una jegua grande y otra cerrera
del inventario y en quanto a aquellos en
dios a dicho Juan de [illegible] en doscientos y noventa y cinco
y en quanto no se ha hecho cargo a dicho Juez de Canbuela
2 [illegible] Item a dicho Juan Garcia de la dicha [illegible] Valle
[illegible] se obligaron a [illegible]
[illegible] y en quanto no se ha hecho cargo a dicho Juez de Canbuela

Item se da [illegible] y
mijo que se entregaron a dicho Juez de Canbuela
dicho se ha de cargo a dicho Juez de Canbuela
3249. que son quinientos treinta y quatro [illegible]

Item se da no ay mas de ese dicho en contenido
400 ℔ Canbuena de Calatayud en quatrocientos [illegible]
dados no se ha hecho cargo a dicho Juez de Canbuela
sino a Juan Garcia en cuyo favor esta la obligacion

Item se da por un novillo bayo que se entregó a Simon
122 ℔ Soriano en recibo y de cuenta y dos [illegible] dado no se
ha hecho cargo a dicho Juez de Canbuela sino a dicho
Juan Garcia en cuyo favor esta la obligacion Item se da por un novillo bayo que se entregó a Pedro
60 ℔ Simo de Mora en sesenta sueldos descontado por
cuanto se ha hecho cargo dello a dicho Juez de Canbuela

Item se da por una mula tordilla que se entregó a Domingo
Rubio cirujano en ochocientos y diez sueldos y por quanto
5 [illegible] descontado cinco [illegible] se ha hecho cargo dello a dicho
600 ℔ Juez de Canbuela y en cuanto a cantidad que son
doscientos y diez [illegible] se ha hecho cargo a dicho Juan Garcia
210 ℔ por que asi lo y esta la obligacion en su favor

Item se da por un jumento castaño y [illegible] de [illegible] de cabezon de
55 ℔ a dicho Canbuela en cincuenta y cinco sueldos
dados
Item se da [illegible] de cabezon de cabajo fue [illegible] mandado

140 ℔ en ciento y quarenta sueldos

Item los esturiones de la cara y los de la cassa de la Puente la cea fueron tasados en ciento y
150 ℔ cincuenta sueldos y todos los dichos esturiones y paja quedaron a cargo de los dhos tutores y
Padres nates e curadores

Item la cena que auia fecundio Aparicio
72 ℔ Cansuela bolbio en setenta y dos sueldos y
Item las armas de cerca fecundio a Juan
42 ℔ Mesenero notario en quarenta y dos sueldos y
Item por una vaca hosca con un cuerno que se
fecundio a Juan Martinez corredor en docientos y
260 ℔ y sesenta sueldos fia dolos se le haga cargo al dicho
Juez de Cansuela sino al dicho Juan Garcia de
dor en auy fauor esta la dha obligacion
Item por quanto de su cassa y de sus lechar es mouilla

Son quatrocientos y sesenta sueldos
Fecundieron a Juan de Bs y porque fe cada Bs
que debia el dicho Valero en Cansuela Juan de Bs quatrocientos veinte y quatro sueldos
de Bs pago descontado veinte y seis sueldos y
Por tanto se le han de hazer cargo al dicho Valero
36 ℔ Juez de Cansuela de treinta y seis sueldos y
Item por todos los demas animales mayores y
que estan en el inuentario general por estar
vesinos los de la Puente y Eugenia por cuyas maternales
se les adjudicaron en su cuenta y pago de sus
Fecundieron la deuda de los obligados en fratos y segun
Primo en Dominico carcoyo seis cientos y ocho
sueldos
en Juan de Bs de espejo seiscientos sesenta y

sueldos en Mosen Pedro Vallestero mil
sueldos en Bartolome Dros trecientos sueldos
en Juana de Reuan Viuda trecientos sueldos
en Jusepe de Lanzuela quinientos veinte y
quatro sueldos en Juan Canello seyscientos
y dos sueldos que todas las dichas partidas
hazen suma de tres mil nouecientos y quatro
sueldos estan obligados en virtud y
de comanda scripta por mi Pedro de S
Nauarro todos equalmente y juntamente
por los actos de entrega hechos a Pedro Lanzuela
y Anton Vallestero tutor Paternal de Vgeni
Lanzuela Portanto en la suma no se ha de
cargo ni descargo

Item todos los demas bienes muebles contenidos

en el Inventario general que en la dicha
particion y entrega no estan expressados y
por quanto se han dado y entregado a la
dicha Paula Gomez en solucion de su dote
como consta y parece por los actos de la dicha
solucion y apoca no se le debe cargo de ello alguno

Jusepe de Lanzuela tutor Item fueron
entregados a dicho Jusepe Lanzuela los
siete sitios de Naracupos y siguientes que
quedaron a dichos Pedro Lanzuela y al
dicho tutor

Item vinas en Lobas en Valdemiedes
y majada antiguos y en Penaranda en
de Sobre Ran Tranbo y en Sasa de San.to Se
randa Viuda de Pablo Lopez y en Sasa de la
Viuda de Domingo de Medel

Item otra en Sasa situada en el dicho lugar

en la puerta pera ansienta con vna de
Sn Brois la Rueda y la muralla desto
lugar.

Item mas vnada en la redonda ansienta con
los Sres y redonda de Conejo

Item mas pieça en la partida llamada la
muneca en el Sendero ansienta con miguel
Perez y herederos de Juan Sanz 8 hanegs
sembradura ——— 3 ℔

Item mas cenado en dicho partida llamada
ansienta pieça de Sn Andres y pieça de los
dhos herederos de 5 hanegs sembradura
dos ——— 5 ℔

Item mas pieça de tierra secada en la partida
el Pueyo ansienta con los Sres y
Juan Asensio 8 hanegs sembradura — 6 ℔

Item mas de tierra en la pieça ansienta

con herederos de Pedro Asensio y miguel
de mas 4 hanegs sembradura
dos ——— 4 ℔

Item mas otra pieça en el bermejal ansienta
con la Viuda de Domingo Sabello y Pascual de
Conejo 2 hanegs y media sembradura 2 ℔ ½

Item mas pieça en el dho bermejal ansien-
ta con los Sres y Juan la Rueda
menor 4 hanegs sembradura — 4 ℔.

Item mas pieça en dha partida del bermejal
ansienta con pieça de la Viuda de Domingo de
Miedes y Viudo de Pº Martinez 3 hanegs
sembradura ——— 3 ℔

Item mas pieça en la partida aguas
de rano ansienta con Martin Villalua y
con pieça de dho Valentin la Rueda y Juan Lope
en quiña dos ℔ y media sembradura — 2 ℔ ½

Item otra pieça en dha partida ansi sienta
ancho Valentin Ruiz y Domingo Cavero
de hanega sembradura ——— 3 ℔.

Item otra pieça en la partida el cabezuelo
de carralagranja bajo la acequia grande can
sienta a Anton Martinez y herederos de Miguel
Perez sen hanega de sembradura ——— 6 ℔.

Item otra pieça en la partida el raçadal ansi
en una pieça de Pedro y Eugenio la Cabezuela y Mi
guel Valdivia de cuatro hanega sembr.a 4 ℔.

Item otra pieça en el corral de los Vacas ansienta
con herederos de Juan Cano y Felipe Muñoz de dos
hanega sembradura ——— 2 ℔.

Item otra pieça en los olmillos ansientan con
Amada Miedes y Juan de los Reyes
cinco hanega sembradura ——— 4 ℔.

Item otra pieça en la dha partida los
olmillos ansienta a Juan Cano y Juan
Planchete dos ℔ y media sembr.a ——— 2 ℔ ½

Item otra pieça contigua en la partida de
agua perdida ansi con pieça de Bap.ta Gines
del Sto. Olalla mas en Juan Sabello y Ramiro
de carralagranja siete hanega ——— 7 ℔

Item otra pieça en la cerrada de Galve ansienta
con los dhos S.r y Eugenio la Cabezuela y prado de
concejo siete hanega sembradura ——— 7 ℔

Item otra pieça en la puente Silla ansi con mas
en Sabello y con el dho de dos hanegas y me
dia sembradura ——— 2 ℔ ½

Item dos pieças de tierra contiguas en Vallarga que
miedo ansi con herederos de Domingo Frailes
y herederos de Juan Palomar de Teruel
Item una tabla en la dha Vallarga con Juan Cano
sientan con Casimiro Real y herederos de
Miguel Juan Frailes y Martin Perez
Item se le cargo al dicho Hector
de la cogida de esta Existente y Aparente
en las cerradas y todas las demas que tiene de dante

recoguan

Item. Cnguanto a las deudas q̃ se deuen
a la dicha casa y deuda q̃ la dicha casa
deue pagar dare aguuelas No se pueden seria
lia q̃ se encomendar en la cabeça de cuenta q̃ tiene
Ctts Valencia Lanzuela a los dichos Jusepe Lanzuela
para q̃ las cobren y paguen Respectiue. et Las gallare
en fauor y contra de la casa con dandades de Mella
encargandole sus conciencias Ctts Hecho
lo cual dicho las dichas partes q̃ Respectiue
dixeron. Admiten Ctts Hecberta con fesion en la
dicha parte en bien y legitima forma Hecha
por los dichos Jusepe Lanzuela Reyes auer rei
bido en hypoder de los dichos bienes
de los dichos pupillos y de los dichos Pedro Lanzuela
Reyes auer Reçibido Juntam.te con dicho hoidor
los dichos bienes y como tenedores Reyes aran
apro dellos y la dicha Causa Timeq̃ perti
hi ppos Ctts de lo qual dichos partes pidieron

a Ctts q̃ a por Cntes fuesse hecha y pasada
de dicha Sudore aumens y benta al.
y de los dichos Jusepe Lanzuela menores y de cada q̃
dar buena verdadera cuenta y Restituir
los dichos bienes a los dichos Pupillos siempre
y quando les sean demandados y por quanto aguellos
los a Reçibido en hypoder a lo qual
ner y cumplir obliga su persona y bienes
muebles y sitios Ctts q̃ sea especial obligacion
y renuncio Ctts y renuncio Ctts y juramento en forma
de derecho y fecha en fecha Ctts Juro a Dios y
a Ctts q̃ assi haze Ctts Cum clausulis de mercado
consueto y acostumbrado y Relacion
haze Ctts Exquibus Ctts

Yo Domingo Julio Sinjanes notario de esta
Ciudad y Reyno de Aragon fui presente a todo
lo sobredicho y de mandado de los dichos
partes lo escriui en este Libro de cartas

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

Die xxvij mensis Januarij anno
Nativitate Domini millesimo sexcentesimo decimo

Cor.
S. Miguel
Cameral y
Vestuario
1614
Ag.

Coram dictis Justicia et Jurato una cum
nobilibus de dicto loco et gran.s qui ibi resident
en.s et de voce de Juan Garcia Lunes
tutor de Eugenia de la Cavalleria y Benedicto
Cavallero hija de Valerio Cavallero y
de D.a Cavallera mancebo [illegible]
[illegible] quatrecientos veinte y seis sol.

Con.da
S.r mujll
Vn.

Co de mill e dos cientos noventa y dos años
vesp.s del lugar de celada a dege de v.s

Co. el Ds. Gil Ruiz domiciliado en Teruel
y ~~natural de Peyrunela lugar de lugar~~
de ~~Celada~~ melchior martinez vesp.s de dho
lugar de celada
Yo el dor. Gil de Torres Scr.no de dho
Rey de dho y fuimo por el otorgante y testigs
que dixeron no sabian escrivir

otorgo tenerem.os mandado dar este de
el mag.co Juan Garcia vesp.s de la villa de
Alfambra a nombre de Eugenia Sanchez Lay
Genebra Sanchela hijos de Valentin Sanchez
Buela y de P.o Sanchela mancebo Freshen
ueles y ~~quarenta~~ cinquenta sueldos Jaqs

Co. el dho mes Gil Ruiz domiciliado en
Teruel y Martin Perez labrador en dho
Yo el dor. Gil de Torres Scr.no de dho
Rey de dho y fuimo por el otorgante y testigs
que dixeron no sabian escrivir

ast. miguel 1614. ep.a

Codem dieetlos domingo rubio cuyo uso vez. dedho lugar degrad.s. cargo tenia enomandado t.ho juan garcia tutor y de P.o lanuela de trentor y diez eclos. Jurg.s

Cond.r ast. andres 1614. ep.a

Codem dieetlos Juan martinez carred.r ue.r dedho lugar degrad.s. cargote neremun.r y dego.r dedho Juan Garcia tutor y de P.o lanuela de trentor y seten tos eclos Jurg.

Codichos melchior martinez y geld.r nacieron y son domiciliados en esta ciudad de Teruel

Geld.r que dicen son hijos y hijos de los dichos y firmaron el otorgante y testigos que dixeron no saber escriuir

Codicho geld.r Gil Sorez domiciliado en Teruel y Julian ramo labrazen.o en dicha Geld.r Gil Sorez son hijos de los dichos y firmo por el otorgante y testigos que dixeron no saber escriuir

a 5 de andres 1614 y 1615.

Codem dicto loco mig.e Andres Bel.s de dho lugar de grado.s vezino terenenssa dayde posito de dhos Juan Garcia y Pedro Cañuela y qualquiere dellos q.umenos treinta y dos sueldos jaq.s.

Cor.t a 5 de andres 1614 y 1615.

Codem dicto loco Bartholome Jorge Bel.s dcd.o lugar de grado.s vezino terenenssa dayde posito de dhos Juan Garcia y Pedro Zuera terenentes dhos jaq.s.

a 12 de enero 614 Jo Garcia Cañuela.

B.me Sobrez Jorge Cañuela.

E. lo dicho se el d.o Gil Lopez de mulado en Teruel y sub.n no lo hazen ella.

Y el d.o Gil Lopez fo testigo de lo dicho y para ello requerido q.o sabian e sauian

E. lo dicho se el d.o Gil Lopez de mulado en Teruel y Julian Sanchez lo hazen ella.

ast.ando 1614 1615 ep.to

Codem die fue sumsoriano vez.o de
dho lugar de grado g.o cargo teneremos
da de dho Juan garcia y P.o Sanchez
Cuento Veinte y un sueldos legs.

E. los dichos elc.o Gil de Sorez y
Juliano Sanchez hablg. en el lugar de Ello.

ast.ando 1614 1615 ep.to

Codem die fue Salvador Sanchez Vez.o
de dho lugar de grado g.o cargo teneremos
mandamiento de dhos Juan Garcia y
de P.o Sanchez de hos hentos y diez sueldos
legs.

Elc.o Gil Sorez y Gomez de grado en
Veneg.o Vez.o dho de ello

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

St. Andrés
617
615
40

de xxbiij mensis Januarij anno
mdcxxxv. milesimo de cuio

Coram nobis dionisio carroço Antonio
Valleser y Juez pedanea la Sra de
dicho Lugar de grados. Comparecio
dum otorgaron testamento y Ultimas
de la Mag. Juan Gricia vecino de la Villa
de Alfambra. dicho Dicho que dexo de cuya
via clara Lanuela y benedicta Lanuela
y de D. Lanuela manebo diez y nueve
mil y quarenta sueldos Jaq. los quales
otorgan hauer recibido de
dichos herederos y prometieron no
pedir mas ni otra cosa. Sobre que
dicho dia mes y Lugar ut supra los
dichos otorgantes hauiendo y cada
uno de ellos dixeron que ellos
hauian nombrado y
confirmado por sus executores
testamentarios. Los mismos a

sus personas y bienes y cada
uno de ellos in solidum
segun forma de sus testamentos
y ultimas voluntades
dexando a salvo a cada uno de ellos
sus manifestaciones y mejoras
en dichos

Testes el dr. Gil Doniel y Grabiel Jordan vezinos del
Lugar de Alfambra y el dr. Tomas Domenech vezino en Teruel
y yo Pedro Cuello Notario los sobredichos
yo dionisio carroço otorgo lo sobredicho
yo Antonio Vallesero otorgo lo sobredicho
yo el dr. Gil de Torres Rector de dicho lugar
dicho y firmo por el contenido que
no sabia escriuir

S.t andres
613
615
to
es
7

Yo dem.o cellow Martin Cañuela
Martin Perez y Miguel andres cuchillo
dedho lugar de grad.os nemine contradicente
de grad.os otorgamos en forma de dro ante
el Sr. Dionisio carros Antonio Valles
tero y Juez de Canuela como mas y sea bien
dos nuestros Jag.s Loyuse en
nuestra favor en forma cum renunciam.s
y promissione cum tutor bonis
juris.s so obligatione omnium
et singulorum bonorum nost.s
Cum hac vero expressa obligac
tion es. y q.e fuere es
Renunciamos a nuestro propio
fuero s.s Juramento que
es. en nro fabor

ante el Cuchillo de presente
ante mi appochentor
manifestamos esmuentr
vio bz y s.s et vsum in
talibz s.s et aliis s.s

Q. el s.r Gil Sanz Armulado en Teruel
y vecino jurado.s de dicho lugar de
cello.
yo martin Cañuela otorgo lo sobredicho
firmo por no saber demas otorgante que
de sion no saben escrebir
Joseph. gil de Sanz soy testigo de lo sobredho
y firme por decontestigos Miguel Andres y martin
perez que dixeron no saber escrivir

Ver.

Sodemos vnos y otros Antonio Vallester
ro y Juse Planchuela degrados. vendemos
y transportamos a vos dicho Carlos nuestro
dho lugar a saber el nouenta obejas y diez bue
yes. dos obejas de dos dientes por precio
de dozientos y ochos sueldos jaqs los
quales nos auis de pagar a saber los
vnos y quatrocientos sueldos el dia de s. andres
primero viniente del presente ano y los otros
quantidad dubto dia de s. andres de dos
de mil seis cientos y quinze. y de tal manera
queremos nos sian pagados enduchos
dhos bienes que durante el tpo que
no nos digais de pagados la dha quantidad
queremos nos sea lecito de boluer en
y possesion de dhas obejas antes bien aquellas
en nos retenemos en prenda y nuestra
tal vendicion nos sea ley y firme
y durante no pagueis la dha y nuestra
dada que en ningun aquella

vuestre propio, y de nuestros
de vos dichos vendedores y de los
vuestros y sabientes de vuestros

Y yo Carlos dho Carlos comprador
ely mismo alos dhos vendidos en los
dhos vuestros y nuestro pagar los
y los quantos en los dhos plazos
en obligo con dos personas y bienes
muebles y sitios de el vno y del otro
y sus bienes vuestros y nuestros
y sus bienes vuestros y nuestros
y sus bienes vuestros y nuestros

Testes Gil Soler de mediado en la ciudad
de Berues y damian Burgueta dicho habit.

die xxvij mensis Januarij anno
M V^c xv^m mlxxx octauo

S. andree
1614
1615

Eodem die dicto Bartolomeus Dez vesc. dicti
dicto lugar degrad^s. otorgo tener en su nom^e
&c. y de voz de Juan Vallestero vesc. dicti ho
tenencia de
lugar presentes y uno melior Jagues

Ante d^r. Gil Torres domiciliato vens de vesc
y Salvador Cantuela habitens dicto lugar de
cello.

die xxvij mensis Januarij anno
M V^c xv^m mlxxx octauo

S. andree
1614
1615

Eodem die dicto Alch^s. mosen Pedro Vallester
vezino de dicto lugar de Castellote
cello degrad^s. otorgo tener en su nombre y de
voz de Juan Vallestero vezino de dicha
tenencia de
Clara Cantuela Mil melior Jagueses.

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

GOBIERNO DE ARAGON

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Testes el d.r Gil Torrez y otro Jordan holes
en dho lugar de cella.

y yo mosen pedro Vallestero escrivano dho
y el d.r gilen Torrez Soy testigo de todas
dichas cosas y por el contenidas y dichos
Jurados y testigos firmaron por ante mi
Salvio escrivano.

asi sobre
1614
1615.
ep.to

Codem electionis die Ante Juandolz de Lopez
domicilio vendho lugar de Segrado Segr. Oriolense
en sond.a y deposito del dho año Vallestero
tutor sobredicho seis sientos y setenta y nueve libras
Jaqs.

Testes los dichos el d.r Gil Torrez y otro Jordan
Juandolz de Lopez otro golosso dicho

St. andres
1614
1615

Codemoreetbus Joseph Lanuela nes.
dichs lugar degrad.s otrgs tener enoma
day de exos delchs turn Vallesters nes.
dichs delugar de Lanuela Cumentad
Veinte y quatro sueldos Jags.

Die xx.a Vmy mensis January anno
dñi Mdc xv my in loco de Vella.

St. andres
1614
1615.

Codemoreetbus dimisit carnot nes. de
chs lugar degrad.s otrgs tener enoman
day de exos de Anoma Vallesters nes.
dichs lugar seis Sueldos y ocho sueldos
Jags Vorgual otrgs thoviesen en
de venuiuntes. Prometio de
turbotter gcotra.s. sobligo
gamen.s. bonis. Renuncio
Vumetuy.s. bonis. renuncio
Lexgeriano anthtus ex pte
hersfuit manifestatum esse
ruelugs. ex quibus

Gld.s Gil Pmez d'mulizar en Vemel y Juan
ascenio mayor nes. dichs lugar de Vella.

Jo dimisi con codo obligado de Credito otro
Gld.s Gil dekirue soy testigo dello dicho
Jo Juan ascenio soy testigo dello dicho.

Gl. condichos el d.s Gil Pmez d'mulizar en Vemel
y otro Jordan Lobiz en dichs lugar de Vella
y mi Pascual Lanuela notario Publico de dicha

a 1 de abril 614

Codem die fue jurado Juan de Estanbuena del S. domingo de la Cabeça de este lugar en lugar de Pedro Antonio Valleser fue jurado Pedro Antonio Valleser menor de dias

Presente Miguel Sagi

Testigos Blasco Thomas y Damian Burgues de la Cabeça de Xerica

Yo Miguel Thomas Blasco fuy presente a todo lo sobredicho y firmo por el otorgante y como testigo

Yo Miguel Damian Burgues fuy presente a todo lo sobredicho y firmo por el otorgante y como testigo

1 de abril 614

Codem die fue jurado Juan Sabello mayor de dias del dicho lugar de Segorbe en lugar de Pedro Antonio Valleser menor de dias

Presente Miguel Sagi

Testigos Miguel Damian Burgues de la Cabeça de Xerica y Miguel Blasco

Yo dicho Miguel Damian Burgues testigo

Yo dicho Miguel Blasco testigo

Yo Miguel de Xerica Notario sobredicho fuy presente por el otorgante y como testigo que firme

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

S.t andres ~~mayor~~ 1614 1615

Yo demodicetlow Juan martinez Perul nes.r de dcho lugar de grad.s de otorgo tener en mi mando y deposito de martin sanchez nes.r de dcho lugar mil y quatrocientos sueldos jaqs.

S.t andres 1614 1615.

Yo demodicetlow Rodal sim buena nes.r de el lugar de celada degrad.s de otorgo tener en mi mando y deposito de juan garcia nes.r de la villa de alcanbla fuera de eugenia y heredta sanchela y de P.o sanchelo menor quatrocientos sueldos jaqs.

Yo moseh Thomas Blanco ganadero y fr.co villalua habig.te dcho lugar de ello.

Yo juan martinez otorgo lo sobredicho

Yo musseh Tomas Lopez Lopez vezino de lo sobredicho y ferino por el con dicho juramento fallia ser ber.o

Yo jaime sanchez nos.r y fr.co villalua habig.te dcho lugar de ello

Yo dary me sonfig.o lo sobredicho y firmo por lo no saber de mi ruego Pedro Lopez Lopez testigo y me rogaron lo dixesen no sabia escriuir

Dio en dicho dia y mes fue hecho y ajustado
por mi el dicho notario en la villa de Illueca ante dichos Sres.
Justicia y Jurados
Jurados Pedro Juez de la Rueda, Pedro
Antonio de Eugenia clara la Rueda y Bene
dicta la Rueda y cada parte de ellos de la
qual dicho dia pidieron y suplicaron al Sr. Jurado
le testo alienta alos pupillos y el Sr. Jurado
atento las calidades de las personas testos
cada cabeza hanegos debajo y ciento y nueve
y los cadaunos acadauno ..

Los dichos Pedro Juan Garcia de Castilla
de Illueca Antuan de Lohy or de Valencia
la Rueda y Pedro la Rueda mancebo atendi
do y considerado que en fauor de los dichos Pedro
y Jayme hecho bal. y requerimiento mandado y or
denado cumplian que aquellos hoy dicho dia
de la hacienda de dichos P.o la Rueda Eugenia
clara y Benedicta la Rueda especialmente los
siete mil nueue cientos veinte y un sueldos que en
de los dichos P.o y Eugenia por cuarte materno

y dhas deudas se entiendan ser debor dichos
y sus gastos exequiales.

6.

65

Codemdiectho Juez en la Ruela en virtud de
dicho segrado atendido y considerado que
en los actos de partiones hechos entre dhos
consortes de una parte y Paula Gomez de la
otra haver recibido P. Canuela separte y por razon
siguiere los bienes muebles y sitios de la comun
hacienda por ser dhos P. Canuelas mayores
edad de catorze años y haverla de que
tenga en su poder todos los dhos bienes.
Por tanto remuebe.

Codemo rectbus Petro Sanchez de
grado &c. requirendo &c. dicto &c. Suy-
certo &c. Antonio Valastero respective
a Joseph Sanchez de V. dicto
lugar. &c. diligenter &c. parareintry &c. dicha

Et dio mi fiscal vso de V. de ella y
Jaime Gonsales ha Cig en dicha villa de este dia
dor.

Sig. dicho Sanchez dor. &c.
Lo sobre dicho.

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

de ynio mes fel mary amo
nda pmp. lusly

Ode mdrel tors Pº martinez Puesmodela
Puebla de Valverde degradoz y orgs lonas
relibidas ~~de~~ asi mesmo de miguel Torrel.
testamentarios
hijo de Miguel Torrel y Catalina marquez
de Teruel. a saber de juan marquez
de esta ciudad mercador a saber es el testa
mento original de miguel Torrel y carpes.
de el derecho del nro. Logar juan marq
y que dho Pº martinez haviendo los exos
lerios que setenta sueldos en cada uno
juan Perez hernandez vecº de Lidon a saber
es de los años de mil seis cientos y doze y ynio

Bassorio y juan dominguez
Lusly Rubio